

Oficina de Personal
UGEL - HUARMACA
Proyecto: 00689
Fecha: 29/02/2024

Unidad de Gestión Educativa Local - Huarmaca

Resolución Directoral N.º 00706-2024

HUARMACA, 01 MAR 2024

Visto, el Expediente Administrativo N.º 2493, con fecha 29 de febrero del año 2024, el Informe N.º 06-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-J.CCD. /NVS, con fecha 29 de febrero del año 2024, y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N.º 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Que, el artículo 76º de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; asimismo en su anexo 01 constituyen las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas

00706

del contrato del servicio docente suscrito entre el o la profesor/a y el o la directora/a de la UGEL correspondiente en este caso se actúa de acuerdo al literal a) por renuncia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU en el inciso 31.1. Establece que el profesor contratado que renuncia debe presentar una carta simple a la dirección de la IE con treinta (30) días calendario de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. Para el caso del profesor contratado en IE unidocente y del profesor coordinador la renuncia es presentada ante la UGEL; en todos los casos, queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación por situación diferenciada. En caso de que el docente contratado solicite su renuncia antes del inicio del año escolar, su solicitud deberá ser presentada ante la UGEL, para lo cual surte el mismo efecto de ser retirado del cuadro de méritos;

Que, mediante expediente N° 2493-2024, de fecha 29 de febrero del 2024, presentado por Gido Guzmán Bonilla Sánchez, solicita su renuncia irrevocable al cargo de docente, la cual fue materializada mediante Resolución Directoral N° 00542-2024 de fecha 15 de febrero del 2024, en el área de Ciencia y Tecnología (20) horas, Tutoría y Orientación educativa (4 horas), Refuerzo Escolar (5 horas), Trabajo Colegiado/ Atención familiar/Atención al estudiante (1 hora) con un total de 30 horas en la Institución Educativa "San Martín" de Huarmaca;

Que, visto el Memorándum N° 06-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-J. CCD. NVS. del Jefe de Recursos Humanos, dispone dar por concluido la Resolución Directoral N° 00542-2024, por Renuncia al cargo de Docente adjudicado Institución Educativa San Martín - Huarmaca, docente Gido Guzmán Bonilla Sánchez;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016573 de fecha 27 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia voluntaria al contrato docente a partir del 01/03/2024, al docente GILO GUZMÁN BONILLA SÁNCHEZ, por problemas de salud con Código de Plaza N° 52245121113, de la Institución Educativa San Martín - Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PLAZA VACANTE, Código de Plaza N° 52245121113, de la Institución Educativa San Martín - Huarmaca, por motivo de renuncia voluntaria por problemas de salud presentado por don GILO GUZMÁN BONILLA SÁNCHEZ.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que los encargados de Escalafón y Planillas, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se notifique la presente Resolución al administrado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

00706

Regístrese, Comuníquese y archívese



EMS/D.UGEL
SCC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR.HH
TGPV/A.L
Proyectista. SJRA



[Handwritten signature]

DR. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA